

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería D. José Marina y Vega; á los servicios que ha prestado en el Ejército de Filipinas, y muy especialmente en consideración al distinguido mérito que contrajo, mandando columna, los días 9 y 10 de Noviembre último en los combates librados en Binacayan, en los cuales resultó herido;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad del citado día 10 de Noviembre.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 18 de la escala de su clase, D. José Palacios y Corral, que cuenta la antigüedad de 20 de Marzo de 1885 y la efectividad de 30 de Marzo de 1887;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 13 del mes actual, en la vacante producida por ascenso de D. Luis Prats y Bandragen, la cual corresponde á la designada con el núm. 33 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. José Palacios y Corral.

Nació el día 23 de Junio de 1841 é ingresó en el Colegio de Infantería el 27 de Marzo de 1857, siendo promovido á Subteniente en Marzo de 1860, con destino al batallón provincial de Zamora.

Prestó después servicio, en concepto de agregado, en varios Cuerpos de Artillería, ascendiendo á Teniente por antigüedad en Marzo 1866.

Por el distinguido mérito que contrajo en los hechos de armas que tuvieron lugar en esta Corte el 22 de Junio siguiente fué recompensado con el grado de Capitán.

Se le nombró Ayudante de Profesor del Colegio de Infan-

tería en Mayo de 1867, obteniendo el empleo de Capitán por por la gracia general de 1868.

Perteneciendo al batallón cazadores de Madrid operó en Agosto y Septiembre de 1870 contra las facciones carlistas de las provincias Vascongadas, y tomó parte el 31 del primero de dichos meses en las acciones libradas en la sierra de Urbaza y montes de San Juan, inmediatos á Salvatierra.

En Junio de 1872 volvió á salir á campaña en el distrito de Aragón, desde el que pasó al de Cataluña, concurriendo á los combates habidos el 19 de Julio en Casa-Callet, y el 6 de Agosto en Monseny, prosiguiendo en operaciones hasta Mayo de 1873. Por estos servicios fué premiado con los grados de Comandante y Teniente Coronel.

Se le destinó al Ejército de Filipinas en Junio del citado año 1873 con el empleo de Comandante, y allí estuvo colocado en diferentes Cuerpos, encontrándose en 1876 en las operaciones realizadas en el archipiélago joloano, durante las cuales asistió, entre otros hechos de armas, á la toma de Paticolo el 22 de Febrero; el 29 á la de Joló; el 1.º de Abril á la de Liang; el 6 á la de Parang, y el 7 á la de Maibung. En recompensa de los méritos que contrajo en esta campaña fué agraciado con el grado de Coronel.

Regresó á la Península en Febrero de 1880, sirviendo sucesivamente en el regimiento de Garellano, á la inmediación del Director general de Infantería como Ayudante de Campo, en la representación de dicha Arma y en la Dirección general.

Ascendido á Teniente Coronel por antigüedad en Abril de 1885, fué colocado en el regimiento de la Lealtad, en el que permaneció hasta que en Enero de 1887 se le nombró Secretario de la revista de inspección que hubo de pasar á los Cuerpos activos y de reserva el Teniente General D. Eduardo Gámir.

Fué promovido á Coronel reglamentariamente en Abril siguiente, continuando, no obstante, en el mismo cometido hasta Junio, que se le confirió el cargo de Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Desde Agosto de 1888 manda el regimiento de Canarias, número 42.

Cuenta 39 años y 9 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco.
- Cruz roja de primera clase de la misma Orden.
- Cruz y Placa de San Hermenegildo.
- Medallas de Joló y de la guerra civil.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Enrique Orozco de la Puente, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 del corriente mes, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Agustín Carvajal y Fernández de Córdoba, Conde de Aguilar de Inestrillas y de Villalba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Montesa; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimien-

tos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Armas de Oviedo para que adquiera por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de la casa Sheldon y Gerdtzen, de Inglaterra, dos generadores y una máquina de vapor; debiendo ser cargo los gastos que origine dicha adquisición al plan de labores del material de artillería en el vigente presupuesto.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Armas de Oviedo para que contrate directamente y sin las formalidades de subasta, con la casa Breguet, de París, la transmisión de fuerza eléctrica para el taller de cajas del referido establecimiento; debiendo afectar este gasto al plan de labores del material de artillería en el presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubia para que adquiera por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de la Sociedad «Fundición de hierro y fábrica de acero del Bidasoa», domiciliada en Vera (Navarra). 3.000 quintales métricos de hierro de Vera elaborado al carbón vegetal; debiendo ser cargo

el importe de dicha adquisición al plan de labores del material de Artillería en el presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo primero del art. 5.º de la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892 para la contratación de los servicios dependientes de la Dirección general de Correos y Telégrafos, queda modificado en los siguientes términos:

«El anuncio para las subastas se publicará con treinta días por lo menos de anticipación en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de la provincia ó provincias á que afecte la obra ó servicio que se contrate. En casos urgentes podrá el Ministro de la Gobernación acortar el término expresado, pero sin que baje de diez días.»

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la transferencia que los señores Felten y Guilleaume, Ingenieros y fabricantes de Mülheim sobre el Rhin, empresarios de la colocación de un cable telegráfico submarino entre el Imperio alemán y la América del Norte, han hecho á la Compañía alemana del telégrafo submarino (Deutsche See-Telegraphen Gesellschaft), de la concesión que se les otorgó por Real decreto fecha 16 de Junio del próximo pasado año 1896 para amarrar dicho cable en un punto de la costa de Galicia próximo á Vigo; entendiéndose que esta transferencia afecta sólo al derecho de colocar, explotar y entretener el cable entre Borkum (Alemania) y la costa de España; como también que la referida Compañía acepta y asume en esta parte por ante el Gobierno español, todos los derechos concedidos y obligaciones impuestas á los primitivos concesionarios por el expresado Real decreto, dejando afecta la fianza de 40.000 pesetas al cumplimiento del contrato.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada á favor de Joaquín Viñas González en solicitud de indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Santa Clara en causa seguida por el delito de estafa:

Considerando que dicho reo es de favorables antecedentes, ha observado buena conducta en el establecimiento penal, habiendo cumplido más de tres meses de prisión preventiva, y que no existe perjuicio para tercera persona con la concesión de la gracia de que se trata, porque el ofendido no se mostró parte en la causa:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oida la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la de arresto mayor en su grado medio, la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional, impuesta á Joaquín Viñas González en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 16 de Noviembre de 1894, promovida por el Capitán de Artillería, con destino en el 4.º regimiento montado, D. José Robert Bordés;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, y por resolución de 13 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Oficial la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato, por su proyecto de sable para institutos montados y á pie.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1897.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—«Excmo. Sr.: Dispuesto por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, según consta en acta fecha 14 de Octubre de 1891 de la Fábrica de Armas de Toledo, que procediera la misma en el más breve plazo á proponer un modelo del sable para todos los Institutos de á pie y otro para los montados, se comisionó al efecto al Capitán de Artillería D. José Robert y Bordés, que á la sazón se hallaba prestando sus servicios en el grupo de talleres de armas blancas.

Entre los cuatro modelos presentados por el aludido Oficial fué aceptado por la Fábrica dicha el llamado de cachas, por las buenas condiciones de la hoja y seguridad de la montura, á la cual contribuía grandemente el haber sido sustituida con la prolongación de la hoja la espiga que se venía empleando.

Los informes emitidos por la Junta mixta de armas portátiles, la de Jefes de la octava Sección del Ministerio y la de Coronel de la división de la Caballería del distrito de Castilla la Nueva, como igualmente el parecer de los Inspectores generales de las Armas, fueron favorables, lo cual no impidió que, puesta en relieve la conveniencia de introducir algunas modificaciones, volviera el asunto á la mencionada Fábrica.

Presentados por la misma nuevos modelos sobre la base del pensamiento concebido por el Capitán de que se trata, consideróse resuelto el problema, resultando en definitiva que en la no fácil tarea de dotar al Ejército de un sable de buenas condiciones, el Sr. Robert ha tomado una participación tanto más señalada, cuanto que ha sido el iniciador de las reformas que pudieran designarse con el carácter de fundamentales.

Habiendo solicitado dicho Oficial que se viera si tal servicio le hacía acreedor á recompensa, se dispuso por Real orden de 5 de Enero del año próximo pasado, que es la que motiva este expediente, que esta Junta graduase la que correspondiere otorgarle.

Los informes que se acompañaron ponen en relieve el mérito contraído por el recurrente, y la aplicación y laboriosidad demostrada por el mismo, circunstancias todas que realzan la necesidad de concederle un premio justamente merecido.

Llegado el momento de hacerlo, no habrá de escatimar ciertamente esta Junta sus plácemes á quien ha dado tan gallarda muestra de su provechosa inventiva y buen espíritu, sentando bases que en último término han servido de guía para salvar deficiencias advertidas ha tiempo para la clase militar.

En tal virtud, la Junta no vacila en proponer como de perfecta justicia y al amparo de lo que prescribe el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, que al Capitán Robert se le conceda la Cruz blanca del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

Sin embargo, V. E. resolverá, como siempre, lo mejor. Madrid 9 de Diciembre de 1896.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—Dab n.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Capitán general de Galicia, fecha 9 del actual, participando el ofrecimiento del Colegio Médico Farmacéutico de la plaza de la Coruña de prestar sus servicios gratuitos para las atenciones militares de la misma;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se acepte desde luego el patriótico y generoso ofrecimiento de los referidos Médicos, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo del Presidente de dicho Colegio con este Ministerio; resolviendo al

propio tiempo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de este Ministerio para que tan patriótico proceder tenga la publicidad debida.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1897.

AZCÁRRAGA

Señor

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circular.

Ilmo. Sr.: El examen de los estados correspondientes al año de 1895, formados por los Registradores de la propiedad en cumplimiento de la Real orden de 10 de Noviembre de 1893, que organiza y regula el servicio de la estadística de la propiedad territorial, ha producido gran número de devoluciones de dichos estados, para que, con arreglo á los preceptos de esa Real orden y á los modelos aprobados por la misma, no bien comprendidos sin duda por algunos Registradores, os rectifiquen debidamente, subsanando las omisiones y defectos observados en cada caso.

Estas devoluciones numerosas y las consiguientes rectificaciones entorpecen la formación de los resúmenes generales y constituyen una perturbación en el ordenado y regular desenvolvimiento de los trabajos del Negociado de Estadística de esta Dirección.

Fácil es á los Registradores evitar estos entorpecimientos y llenar con la debida exactitud y uniformidad los estados anuales sin omisiones ni defectos que den lugar á devoluciones, pues siendo la estadística anual el resumen de las operaciones diarias del Registro, anotadas estas operaciones diariamente en el libro de estadística, base y fundamento de los estados I al V, y en el libro de ingresos, base y fundamento del estado VI, sección 1.ª, no requiere más cuidado la formación de los estados anuales que el de procurar que aquellos libros tengan el mismo encasillado que los modelos oficiales de los referidos estados, con más, naturalmente, las casillas que sean necesarias para la debida comprobación de los asientos que se hagan en ellos, y siendo igual dicho encasillado, el total de cada casilla de esos libros ha de dar, al finalizar el año, la cifra necesaria para la casilla respectiva de los estados anuales.

Sin duda alguna que en esta forma se llevan ya en muchos Registros los mencionados libros de estadística y de ingresos; pero como no se ha dispuesto nada acerca del particular, cada Registrador viene formándolos del modo y manera que su celo le sugiere, sin más limitación que la de consignar en el libro de ingresos los datos exigidos por la Real orden de 24 de Diciembre de 1867, insuficientes hoy para el servicio de la estadística de los honorarios tal y como lo exige la Real orden de 10 de Noviembre de 1893 en el estado VI, sección 1.ª

Con el fin, pues, de que el servicio de estadística se lleve con facilidad, exactitud y acierto, esta Dirección general ha acordado las siguientes disposiciones:

1.ª En virtud de lo dispuesto en el art. 302 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, en cada Registro de la propiedad se llevará un libro de estadística con las hojas que el Registrador juzgue necesarias, según el movimiento de la propiedad y la naturaleza de los actos que ordinariamente se inscriban, procurando que dicho libro sirva para contener, por lo menos, los asientos de un año. En este libro se consignarán diariamente los datos que exige cada uno de los estados I al V inclusive, mandados formar por Real orden de 10 de Noviembre de 1893, en encasillados iguales á los modelos aprobados por esta Real orden, añadiendo además los encasillados necesarios para expresar el tomo del Diario de operaciones y el número del asiento de presentación del título que ha motivado las operaciones practicadas.

2.ª El libro Diario de ingresos que, según el art. 169 del citado reglamento, deben llevar los Registradores, contendrá el encasillado del estado VI, sección 1.ª, y además las casillas necesarias para expresar la fecha en que se devenguen los honorarios, el tomo del Diario y número del asiento de presentación del título que los ha producido; el nombre de la persona ó Corporación que debe satisfacerlos; el número de inscripciones y anotaciones practicadas por virtud de dicho título; los honorarios devengados por asientos de presentación (números 1.º al 4.º del Arancel), los devengados por cancelaciones (n.º 5.º), por notas especiales (n.º 6.º), por inscripciones ó anotaciones y consiguientes notas marginales (número 7.º) y por conversiones de anotaciones (párrafo último del n.º 7.º); cuidando de que cada concepto de éstos figure por separado en su columna respectiva bajo el epígrafe general que contiene la casilla 1.ª, sección 1.ª del estado VI, destinando otra columna bajo el mismo epígrafe á fijar el total de los honorarios por dichos conceptos. También, y bajo el epígrafe de la casilla 5.ª, sección 1.ª del referido estado, se expresará, en columnas separadas, la fecha de los mandamientos judiciales, nombre del Juzgado ó Tribunal que los haya expedido y asunto en que se hubieren acordado, conforme á lo prevenido en la Real orden de 24 de Diciembre de 1867.

Este libro Diario de ingresos se formará con las hojas que el Registrador estime necesarias, según el movimiento de la propiedad, debiendo procurar que sirva para contener los asientos de un año, por lo menos.

No será necesario que figuren en este libro la primera columna de las casillas 1.ª, 4.ª y 5.ª de la sección 1.ª del estado VI, porque la cifra que han de contener estas columnas en el citado estado ha de ser igual necesariamente, la de la primera columna de las casillas 1.ª y 4.ª, á la que arroje el total de asientos de presentación extendidos durante el año, y la de la primera columna de la casilla 5.ª, á la total de los asientos extendidos en dicha casilla durante el mismo tiempo.

Para los efectos de este libro se considerará como fecha en

que se devenguen los honorarios aquella en que se terminen todas las operaciones consiguientes á la presentación de un título.

3.^a Practicada la inscripción de un título, se extenderá el asiento correspondiente en el libro de Estadística, consignándose en cada casilla los datos que exija el epígrafe de la misma. Si hay algún dato que deba figurar en más de un estado, se consignará en todos los en que deba constar. En su consecuencia, los Registradores cuidarán de que los préstamos hipotecarios figuren á la vez en los estados III y IV, debiendo consignarse en las casillas 3.^a y 4.^a del estado III, no sólo el capital del préstamo, sino también la cantidad fijada para costas y gastos y los intereses garantizados con la hipoteca, todo lo cual á una suma es lo que constituye el importe de los capitales asegurados con la hipoteca, consignándose únicamente en el estado IV la cantidad que represente el capital prestado.

4.^a Al finalizar el año consignarán los Registradores á continuación del último asiento practicado en el libro de Estadística el total de cada casilla, sumando todas las cantidades que cada una de ellas comprenda. Estos totales son los datos que habrán de figurar en las casillas correspondientes de los estados que los Registradores deben remitir á los Presidentes de las Audiencias territoriales antes del día 1.^o de Abril del año siguiente.

5.^a De igual modo harán los Registradores la totalización en el libro de ingresos al final de cada trimestre. Después de las sumas parciales del cuarto trimestre, formarán el resumen general del año, y los totales que arroje deberán figurar en las casillas correspondientes de la sección 1.^a del estado VI.

6.^a La retribución del personal, los gastos de material y los demás datos que deben constar en la sección 2.^a del estado VI los reunirá el Registrador en la forma que juzgue más conveniente y que sea de fácil comprobación; excepción hecha de los relativos al número de inscripciones y anotaciones que exige la casilla 6.^a de dicha sección 2.^a, los cuales, con inclusión de las cancelaciones, que para este efecto están comprendidas bajo la nomenclatura general de inscripciones, se consignarán en la forma que queda establecida en la disposición 2.^a de esta circular.

7.^a Las precedentes disposiciones empezarán á regir desde el día 1.^o del corriente año. Los Registradores, cuyos libros de estadística y de ingresos no estén ajustados á las disposiciones de esta circular, formarán desde luego dichos libros conforme á estas disposiciones, y trasladarán á ellos los asientos que hayan practicado en el presente mes, completándolos con los datos necesarios para llenar el encasillado correspondiente.

8.^a Los Jueces Delegados para la inspección de los Registros, al practicar la visita ordinaria del primer trimestre de cada año harán constar en el acta, además de las circunstancias prevenidas en el art. 211 del reglamento hipotecario, si los libros de estadística y de ingresos se llevan en la forma que establecen las presentes disposiciones.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces Delegados y Registradores de la propiedad de ese territorio y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.—Sr. Presidente de la Audiencia de

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 6.—9 DE ENERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO GLACIAL ÁRTICO

Noruega.

Bajo cerca de Rodö.

(Avis aux Navigateurs, núm. 281/1.702. Paris, 1896.)

Núm. 32, 1897.—Por fuera de Landegode, cerca de Rodö, se ha encontrado un bajo cubierto con 2^m de agua, á unos 7 cables al ESE. de Rensö y á 8 cables al SW. 1/4 S. de Myrbærskier

Situación aproximada: 67° 22' 40" N. por 20° 38' 50" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Cambio de valizamiento de las rocas Execución.

Traslación de la boya del arrecife Glover (Sound de Long Island).

(Notice to Mariners, números 47/1.041 y 1.040. Washington, 1896.)

Núm. 33, 1897.—En el valizamiento de las rocas Execución se han llevado á cabo las siguientes modificaciones:

La boya pintada á fajas horizontales rojas y negras, fondeada á unos 270^m al N. 47° E. del faro de las rocas, ha sido reemplazada por una boya de asta, roja.

El extremo SW. del banco está marcado por una boya de asta, pintada á fajas horizontales rojas y negras, fondeada á unos 550^m al S. 47° W. del faro.

El extremo NE. del banco está señalado con una boya de asta, pintada á fajas horizontales rojas y negras, fondeada á unos 640^m al N. 8° E. del faro.

La boya de asta del arrecife Glover, pintada á fajas horizontales rojas y negras, y fondeada al S de la entrada del puerto de Chester, ha sido trasladada 110^m al S. 5° W. de la situación que ocupaba. Está ahora en 6^m de agua en bajamar.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Valiza luminosa del cabo Hatteras.

(Notice to Mariners, núm. 47/1.046. Washington, 1896.)

Núm. 34, 1897.—La valiza del cabo Hatteras, que tiene una luz fija, blanca, sufrió grandes averías en el temporal del 11 de Octubre de 1896; ahora está en el agua y expuesta á que se la lleve la mar. En este caso, se encenderá una luz temporal en una horquilla colocada más adentro.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 216.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

Extinción temporal de la luz de Hanstholm—Supresión momentánea de la señal de niebla.—Inauguración de una luz auxiliar.

(Avis aux Navigateurs, núm. 282/1.711. Paris, 1896.)

Núm. 35, 1897.—A consecuencia de averías en las máquinas, se ha apagado la luz eléctrica de Hanstholm y no pueden funcionar las sirenas de niebla.

Se ha inaugurado una luz auxiliar con el mismo carácter que la luz eléctrica; su alcance es de 21 millas.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.^a parte), pág. 126.

Noruega.

Inauguración de las luces de Kvalö Klub y de Husö.

(Avis aux Navigateurs, núm. 281/1.703. Paris, 1896.)

Núm. 36, 1897.—Han sido encendidas de nuevo, y continuarán estándolo hasta nuevo aviso, las luces de pescadores de Kvalö Klub en Sandö y la de Husö, cerca de la isla Ona, que habían sido apagadas. (Aviso núm. 222/1.572 de 1896.)

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.^a parte), pág. 272.

Skagerrak.—Noruega.

Nuevas rocas en el Singleford.

(Avis aux Navigateurs, núm. 281/1.703. Paris, 1896.)

Núm. 37, 1897.—Las sondas que se han hecho entre Calsoerne y Slengeskier, han descubierto nuevos peligros. (Aviso núm. 240/1.682 de 1896.)

Se previene á los navegantes que hasta nueva orden no deben practicar este canal.

Carta núm. 821 de la sección II.

Sund.—Dinamarca.

Fondeadero al N. de Kastrup-Knæ (Drogden).

(Avis aux Navigateurs, núm 286/1.734. Paris, 1896.)

Núm. 38, 1897.—Los buques que fondean al N. de Kastrup-Knæ, dejan con frecuencia caer el ancla en la enfilación, ó cerca de la enfilación de las luces de Dragor, que dan la dirección que debe seguirse en el Holländerdyb. Pueden, por lo tanto, ocultar á los buques que llegan, la luz inferior de la enfilación.

Se previene á los Capitanes fondeados en esta situación, que se les hará responsables de las averías que se puedan ocasionar á los buques por ocupar dicho fondeadero.

Carta núm. 592 de la sección II.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Cambio en el canal dragado de la bahía de Atchafalaya (Luisiana).

(Notice to Mariners, núm. 48/1.071. Washington, 1896.)

Núm. 39, 1897.—El canal dragado á través del arrecife White Shell se ha cegado por la arena y fango acumulado, entre el extremo de fuera y el recodo, y no se puede, por lo tanto, practicar. Para entrar en la bahía de Atchafalaya se debe gobernar al N. 25° W. hacia y hasta la boya núm. 4; después al N. 76° E. hasta la boya pintada á fajas verticales,

negras y blancas; el rumbo S. 76° E. lleva después al canal dragado, en las proximidades del recodo.

Carta núm. 180 de la sección IX.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Caja general de Depósitos.

NEGOCIADO DE METÁLICO

Esta Dirección general ha acordado que se verifique el pago de intereses devengados en el segundo semestre de 1896, por los depósitos necesarios en metálico, constituidos en la Caja Central, en los días y horas que á continuación se expresan:

Meses.	Días	Horas.	Números de señalamiento.
Enero.	20	11 m. á 3 t.	1 al 50
»	21	»	51 » 100
»	22	»	101 » 150
»	25	»	151 » 200
»	26	»	201 » 250
»	27	»	251 » 300
»	28	»	301 » 350
»	29	»	351 » 400
»	30	11 m. á 1 t.	401 » 450
Febrero.	1	11 m. á 3 t.	451 » 500

El pago de las carpetas que se presenten á señalamiento desde la última fecha, se verificará según se vayan liquidando y autorizando por orden de presentación y sin más aviso. Igualmente se abonarán, desde dicho día, los intereses de semestres atrasados que se hallen pendientes de pago.

Madrid 18 de Enero de 1897.—El Director general, R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el representante de la Empresa de abastecimiento de aguas á la ciudad de Zamora, en súplica de que se celebre una nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la últimamente verificada, para la venta de los lotes números 1, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 que restan por enajenar de los 19 en que se dividió el monte titulado Concejo, de los Propios de la expresada ciudad, para con su importe, y deducidos gastos, hacer pago á la Empresa de abastecimiento de aguas á Zamora de la deuda á que el Ayuntamiento citado está condenado por Real decreto sentencia de 19 de Enero de 1879;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por Real orden de 18 del actual ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido representante de la indicada Empresa; y en su consecuencia, esta Dirección general, en cumplimiento de la expresada Real orden, ha acordado sacar á nueva subasta los lotes números 1, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 que restan por enajenar de los 19 en que se dividió el monte en cuestión, bajo el tipo que sirvió de base á la subasta celebrada en 4 de Marzo último, que es la última verificada, ó sea por las cantidades siguientes, con expresión al propio tiempo del depósito que para tomar parte en la licitación habrá que constituir:

LOTES	TIPO		DEPÓSITO	
	PESETAS		PESETAS	
Número 1.....	15.636'60		781'83	
— 10.....	29.615'64		1.480'78	
— 11.....	34.606'46		1.730'32	
— 12.....	34.004'57		1.700'22	
— 13.....	29.752'89		1.487'64	
— 14.....	27.712'08		1.385'60	
— 19.....	46.781'82		2.339'09	
Los siete lotes en junto....	218.110'06		10.905'48	

La mencionada subasta tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, simultáneamente en este Centro y en Zamora, en la Dirección general de Administración y en el Gobierno civil respectivamente.

Esta subasta, á excepción de las reformas introducidas en los artículos 3.^o y 7.^o del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1888, ó sean respectivamente que el plazo que debe mediar entre el anuncio y la subasta será de treinta días cuando menos, en vez de sesenta que dispone aquél, y que las pujas sucesivas, después de admitida y publicada la primera proposición, serán cuando menos de 500 pesetas, en vez de 1.000 que igualmente aquél disponía; se celebrará con sujeción al indicado pliego de condiciones aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1888, al cual se halla inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 de Abril de 1892 y en el Boletín oficial de la provincia de Zamora, perteneciente al día 18 del mismo mes y año, además de hallarse de manifiesto, en unión del plano relativo á los trabajos de peritación llevados á cabo en el indicado monte por el Ingeniero Agrónomo nombrado al efecto, en la citada Dirección general de Administración, en esta Corte, y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Madrid 18 de Enero de 1897.—El Director general, G. Boggallal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Escalafón general de empleados de la Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, que se publica con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 16 de Julio de 1895, para cumplir lo dispuesto en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895. (1)

Número en la clase.....	NATURALEZA		EDAD	ANTIGÜEDAD			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS			DESTINOS	OBSERVACIONES			
	LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	En el empleo.					En la Administración del Estado y deslino de planta.		
							Años..	Meses.	Días..			Años..	Meses.	Días..
82	D. Antonio Porcel Maeso.....	Alguife.....	41	8	Mayo.....	1889	3	1	24	3	1	24	»	»
83	Enrique Cebada y Alvarez.....	Manila.....	36	9	Junio.....	1889	2	11	23	6	2	27	»	»
84	Luis Aparicio Tarrazona.....	Osuna.....	40	13	Junio.....	1889	6	5	7	6	5	7	»	»
85	Manuel Sánchez Gutiérrez.....	Osuna.....	37	18	Junio.....	1889	6	6	25	6	6	25	»	»
86	Eduardo Andrade Chinchilla.....	Málaga.....	24	21	Agosto.....	1889	1	»	11	1	»	11	»	»
87	Laureano Medina Guerrero.....	Santesteban del Puerto.....	48	1.º	Septiembre.....	1889	»	10	28	»	9	28	»	»
88	José Chinchilla de la Corte.....	Madrid.....	30	1.º	Abril.....	1890	»	6	7	»	10	10	»	»
89	Ramón Sancho Andrés.....	Burgos.....	30	18	Abril.....	1890	5	10	10	5	10	10	»	»
90	Pedro Guimera Tejera.....	Santa Cruz de Tenerife.....	33	27	Junio.....	1890	2	»	6	10	2	21	»	»
91	José Vicente Goncer.....	Alcalá de Henares.....	27	1.º	Julio.....	1890	2	7	17	2	7	17	»	»
92	Manuel Castro y Tiedra.....	Baza.....	24	21	Julio.....	1890	3	7	17	3	7	17	»	»
93	Valentín Paz Cabrera.....	Barco de Avila.....	37	13	Agosto.....	1890	2	4	19	2	4	19	»	»
94	Segundo Sarrion y Diaz de Herrera.....	Cartagena.....	32	3	Septiembre.....	1890	1	10	8	1	10	8	»	»
95	Juan Espinosa Cabeceira.....	Villagonzalo.....	40	17	Octubre.....	1890	3	»	20	4	»	18	»	»
96	Valeriano Paz Fuertes.....	Burgos.....	35	13	Noviembre.....	1890	5	3	3	5	3	3	»	»
97	Isidoro Martín Fernández.....	Malpartida.....	44	19	Noviembre.....	1890	1	7	13	4	4	24	»	»
98	Nicolás García Gil.....	Valencia.....	41	22	Noviembre.....	1890	4	11	7	7	7	15	»	»
99	Manuel Luelmo Sanz.....	Ciempozuelos.....	40	20	Noviembre.....	1890	4	1	10	3	10	29	»	»
100	Isidoro Ions Lozano.....	Requena.....	41	1.º	Diciembre.....	1890	4	7	17	7	7	17	»	»
101	Tomas Marino Sierra.....	Villamor de Cadozos.....	39	27	Diciembre.....	1890	4	10	15	7	4	15	»	»
102	Cipriano Zabala Bajo.....	Ventosa.....	39	16	Enero.....	1891	4	9	28	6	3	1	»	»
103	Virgilio Varela y Garcés.....	Calatayud.....	29	1.º	Mayo.....	1891	1	2	»	2	2	»	»	»
104	Federico Fernández Giner.....	Vélez Málaga.....	34	1.º	Julio.....	1891	1	7	»	2	1	»	»	»
105	Antonio Ramos García.....	Zamora.....	36	4	Enero.....	1892	4	»	28	6	1	15	»	»
106	Miguel González Carreira.....	Lugo.....	42	22	Enero.....	1892	2	7	16	7	2	2	»	»
107	José Linares Mena.....	Priego.....	33	6	Septiembre.....	1892	3	11	9	3	11	9	»	»
108	Andrés Sánchez Carnerero.....	Almadén.....	49	8	Septiembre.....	1892	»	3	9	»	5	9	»	»
109	José Lois Lavandeira.....	Avión.....	35	8	Diciembre.....	1892	1	22	»	6	1	29	»	»
110	Mariano Galino y Villar.....	Zaragoza.....	58	19	Enero.....	1893	2	7	15	2	7	15	»	»
111	Fidel Asensio Mancebo.....	Argovejo.....	53	24	Enero.....	1893	1	2	16	2	2	8	»	»
112	Luis Sánchez de Ulloa y Pino.....	Madrid.....	32	1.º	Febrero.....	1893	2	9	»	5	2	11	»	»
113	Simón Ceuteno y Gómez.....	Toledo.....	33	1.º	Septiembre.....	1893	2	3	19	2	3	19	»	»
114	Valero Montañés Miguel.....	Lillo.....	43	3	Octubre.....	1893	2	28	»	8	7	26	»	»
115	José Prieto Ureña.....	Andorra.....	43	9	Diciembre.....	1893	2	11	10	2	11	10	»	»
116	José Jurado Anaya.....	Dos Torres.....	34	17	Diciembre.....	1893	»	11	8	6	6	9	»	»
117	Luis Gasca Maurel.....	Calanda.....	20	12	Marzo.....	1894	2	6	28	2	6	28	»	»
118	Federico García Alonso.....	»	»	19	Mayo.....	1894	2	1	18	2	1	18	»	»
119	José Cuadrull Roca.....	»	»	13	Julio.....	1894	1	1	27	1	1	27	»	»
120	Mariano Canales y Gutiérrez.....	Pradosegar.....	37	16	Julio.....	1894	1	11	15	1	11	15	»	»
121	Alejandro Fabra Pérez.....	Santa Cruz de Mudela.....	42	27	Octubre.....	1894	1	»	22	1	»	22	»	»
122	Eleuterio Ramírez Téllez.....	Berge.....	42	1.º	Octubre.....	1894	1	1	»	1	1	»	»	»
123	Manuel Conesa y Mateo.....	»	36	16	Octubre.....	1894	1	»	28	1	»	28	»	»
1	D. Valentín Cuervo Valdés (en comisión).....	Tineo.....	53	20	Septiembre.....	1864	9	4	19	17	6	9	Gobierno de la provincia de Avila.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de tercera clase, del que tomó posesión en 9 de Abril de 1873.
2	Florencio Navarro y Luis (en comisión).....	Almodóvar.....	68	1.º	Enero.....	1857	25	8	10	32	10	12	Idem de Madrid.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de quinta clase, del que tomó posesión en 21 de Octubre de 1864.
3	Manuel García López (en comisión).....	Soria.....	50	6	Febrero.....	1872	1	2	12	8	11	2	Idem de Soria.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de quinta clase, del que tomó posesión en 23 de Octubre de 1884.
4	Antonio Benítez Aguilera (en comisión).....	Torre Alháquima.....	42	4	Mayo.....	1893	3	7	27	8	3	28	Idem de Cádiz.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de quinta clase, del que tomó posesión en 1.º de Enero de 1887.
5	José Salgado de Dios (en comisión).....	Villamayor.....	47	21	Julio.....	1896	»	5	10	9	6	17	Delegación de distrito del Cuervo de Vigilancia en Madrid.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de quinta clase, del que tomó posesión en 28 de Enero de 1887.

Aspirantes de primera clase á Oficial de Administración civil.

ACTIVOS

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número en la clase.....	NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD de la ley de 30 de Junio de 1895, por la fecha de la posesión en la clase a que se pertenece.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
	LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	En el empleo.			En la Administración del Estado y destinos de planta.				
							Años..	Meses.	Días..	Años..	Meses.	Días..		
6	Madrid.....	Madrid.....	38	5	Julio.....	1891	5	5	26	9	6	29	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de quinta clase, del que tomó posesión en 1.º de Marzo de 1887.
7	Morella.....	Castellón.....	38	21	Julio.....	1896	»	5	20	4	7	20	Idem.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de quinta clase, del que tomó posesión en 28 de Agosto de 1887.
8	Moraleja.....	Zamora.....	52	1.º	Junio.....	1886	8	3	13	10	6	11	Gobierno de la provincia de Zamora.....	Ha ejercido el empleo de quinta clase, del que tomó posesión en 25 de Agosto de 1888.
9	Valencia.....	Valencia.....	34	16	Noviembre..	1890	6	1	15	7	9	»	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de quinta clase, del que tomó posesión en 16 de Diciembre de 1888.
10	Jaraicejo.....	Cáceres.....	82	10	Agosto.....	1858	38	4	21	38	4	21	Gobierno de la provincia de Madrid.....	»
11	Cifuentes.....	Guadalajara..	45	17	Marzo.....	1883	11	8	22	11	8	22	Idem de Lérida.....	»
12	Pol.....	Lugo.....	38	17	Mayo.....	1886	8	2	9	10	2	7	Idem de Lugo.....	»
13	Enrique Flores Quintanilla.....	Pozuelo.....	49	1.º	Junio.....	1886	10	7	»	10	7	»	Idem de Albacete.....	»
14	Jerónimo Brios de Dios.....	Villaverde.....	43	13	Junio.....	1887	9	1	4	9	1	4	Secretaría de la Junta de Señoras para el servicio de la Beneficencia.....	»
15	Florentino Pérez Román.....	Santovenia.....	40	28	Abril.....	1888	7	7	24	8	1	4	Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en Madrid..	»
16	Rafael F. de la Vega y Flórez.....	Málaga.....	35	1.º	Noviembre..	1888	7	11	21	14	8	11	Gobierno de la provincia de Málaga.....	»
17	Enrique Duthu y Alvarez.....	Madrid.....	38	11	Septiembre..	1889	5	6	10	6	1	27	Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en Madrid..	»
18	José de Viana Cárdenas.....	Málaga.....	25	1.º	Agosto.....	1890	6	5	»	6	5	»	Gobierno de la provincia de Málaga.....	»
19	Santos Asurmendi Jaurrieta.....	Miranda de Arga.....	39	14	Noviembre..	1890	6	1	17	7	11	11	Idem de Navarra.....	»
20	Alfonso Crespo y Romero.....	Málaga.....	23	19	Noviembre..	1890	6	1	12	6	1	12	Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en Madrid..	»
21	Luis Aparici y Simarro.....	Toledo.....	31	1.º	Enero.....	1891	6	3	17	6	3	17	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	»
22	Rafael Alonso Enriquez.....	Córdoba.....	39	12	Abril.....	1891	5	5	»	7	1	6	Gobierno de la provincia de Cádiz.....	»
23	Gonzalo Hernández y González de Calatayud.....	Oeña.....	22	9	Diciembre..	1891	5	»	22	5	»	22	Idem de Toledo.....	»
24	Félix Alvarez Martínez.....	Logroño.....	60	1.º	Julio.....	1892	4	6	»	10	4	20	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	»
25	Joaquín Cruzado y Martínez.....	Madrid.....	28	21	Diciembre..	1892	4	»	10	4	»	10	Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en Madrid..	»
26	Demetrio Feijóo Mantilla.....	Salvatierra.....	28	1.º	Enero.....	1893	4	»	»	4	»	»	Gobierno de la provincia de Pontevedra.....	»
27	Adolfo Sánchez Jiménez.....	Viso de Alcor.....	38	5	Enero.....	1893	3	11	26	3	11	26	Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en Madrid..	»
28	José Carnero y Caballero.....	Manzanares.....	26	10	Enero.....	1893	3	11	21	3	11	21	Gobierno de la provincia de Córdoba.....	»
29	Julian Rodríguez Hernández.....	Pereña.....	33	24	Febrero.....	1893	3	10	7	9	1	10	Idem de Salamanca.....	»
30	Victoriano Cuadrado y García.....	Madrid.....	32	1.º	Abril.....	1893	3	9	»	3	9	»	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	»
31	Gregorio Sánchez Rivera.....	Toledo.....	25	10	Mayo.....	1893	3	7	21	3	7	21	Idem.....	»
32	Jerónimo Macho y Pérez.....	Santiago.....	25	26	Agosto.....	1893	3	4	5	3	11	28	Idem.....	»
33	Pedro Azabal Fernández.....	Carranque.....	40	29	Agosto.....	1893	3	6	2	3	6	2	Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en Madrid..	»
34	José Macía Bremón y Villalonga.....	Madrid.....	22	14	Octubre.....	1893	3	5	9	3	7	6	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	»
35	Juan Torrealla de Robles.....	Caravaca.....	24	13	Marzo.....	1894	2	9	18	2	9	18	Gobierno de la provincia de Castellón.....	»
36	Antonio Nieto y Arévalo.....	Madrid.....	23	1.º	Junio.....	1894	2	7	»	2	7	»	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	»
37	Tomás de la Rocha y Sánchez Sierra.....	Navalucillos.....	20	28	Diciembre..	1894	2	»	3	4	»	10	Gobierno de la provincia de Madrid.....	»
38	José García Serrano.....	Murcia.....	24	23	Abril.....	1895	1	8	8	1	8	8	Idem de Murcia.....	»
39	Fernando Martínez Carrillo.....	Madrid.....	21	23	Abril.....	1895	1	8	8	1	8	8	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	»
40	Gerardo Valcárcel.....	Villafraanca.....	65	12	Octubre.....	1895	1	2	19	1	2	19	Gobierno de la provincia de León.....	»
41	Abelardo Ogea de Cabo.....	A Hariz.....	40	1.º	Diciembre..	1895	1	1	»	2	6	21	Idem de Coruña.....	»
42	Demigiano Salvador y Carreras.....	Zamora.....	26	1.º	Diciembre..	1895	1	1	»	1	1	1	Idem de Zamora.....	»
43	Angel Sánchez Maino.....	Logroño.....	33	24	Marzo.....	1896	»	»	7	»	10	13	Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en Madrid..	»
44	Jerónimo Ibáñez Garayo y Arístata.....	Alegria.....	31	11	Julio.....	1896	»	5	20	3	5	»	Gobierno de la provincia de Logroño.....	»
45	Perfecto Dueñas Campo.....	Villazopeque.....	42	11	Julio.....	1896	»	5	20	1	1	25	Idem de Burgos.....	»
46	Juan José Vera Guarnos.....	Elba.....	40	11	Julio.....	1896	»	5	20	»	5	29	Idem de Granada.....	»
47	Aurelio Rodrigo Merchán.....	Antequera.....	41	13	Julio.....	1896	»	»	18	»	5	18	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	»

Número en la clase.....	NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD determinada conforme al art. 8.º de la ley de 30 de Junio de 1895 por la fecha de la posesión en la clase á que se pertenece.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS			DESTINOS	OBSERVACIONES			
	LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	En el empleo.					En la Administración del Estado y destinos de plan a.		
							Años..	Meses.	Días..			Años..	Meses.	Días..
48	D. Francisco Vidal Polo.....	Iznalloz.....	Granada.....	14	Julio.....	1896	»	5	17	1	6	23	Gobierno de la provincia de Granada.....	»
49	Joaquín Villar y Peris.....	Sagunto.....	Valencia.....	15	Julio.....	1896	»	5	16	»	5	16	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	»
50	Rafael Hinojosa y del Caz.....	Madrid.....	Madrid.....	17	Julio.....	1896	»	5	14	1	9	4	Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en Madrid.....	»
51	José Royo Richard.....	Tortosa.....	Tarragona.....	18	Julio.....	1896	»	5	13	2	8	26	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	»
52	Angel Pedraza Pérez.....	Peleagonzalo.....	Zamora.....	23	Julio.....	1896	»	5	8	»	10	»	Gobierno de la provincia de Valladolid.....	»
53	Miguel Alvarez Fernández.....	Alcaudete.....	Jaén.....	29	Julio.....	1896	»	5	2	6	3	20	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	»
54	Isidro Camps Florechsats.....	Corbins.....	Lérida.....	29	Julio.....	1896	»	5	2	1	3	26	Gobierno de la provincia de Tarragona.....	»
55	Francisco de Paula Puerto y Caro.....	Benaocaz.....	Cádiz.....	1.º	Agosto.....	1896	»	5	»	1	10	8	Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en Madrid.....	»
56	Ildefonso Gómez Moya.....	Jaén.....	Jaén.....	10	Agosto.....	1896	»	4	21	5	7	16	Idem.....	»
57	Francisco Ruiz Lozano.....	Priego.....	Córdoba.....	10	Septiembre.....	1896	»	3	21	»	3	21	Idem.....	»
58	Antonio Domínguez y Fernández.....	Bollulllos del Condado.....	Huelva.....	21	Septiembre.....	1896	»	3	10	»	3	10	Gobierno de la provincia de Sevilla.....	»
59	José María Delfín y Cabarcos.....	San Fernando.....	Cádiz.....	26	Septiembre.....	1896	»	3	5	»	3	5	Idem de Alicante.....	»
60	Ceferino Garcés Olmedillas.....	Atienza.....	Guadalajara.....	3	Octubre.....	1896	»	2	28	»	2	28	Idem de Valencia.....	»
61	Antonio Balado y Freire.....	Trasquilqueros.....	Coruña.....	20	Octubre.....	1896	»	2	11	»	2	11	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio.....	»
62	Ricardo López Toral.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	3	Noviembre.....	1896	»	1	28	2	6	16	Gobierno de la provincia de Oueña.....	»
CESANTES														
1	D. Francisco Gómez de la Torre y Fernández.....	Arévalo.....	Avila.....	24	Marzo.....	1856	»	7	12	»	7	12	»	»
2	Ciriaco Sisi y Puebla.....	Arévalo.....	Avila.....	17	Marzo.....	1864	»	8	21	14	5	26	»	»
3	Juan de la Iglesia y de la Fuente.....	Burgos.....	Burgos.....	20	Noviembre.....	1864	»	3	10	7	10	23	»	»
4	Juan de Soto y Cortina.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	1.º	Septiembre.....	1869	»	10	1	10	7	9	»	»
5	Pedro Sánchez Reato y Suárez.....	Belmonte.....	Cuenca.....	3	Febrero.....	1874	»	10	1	9	10	2	»	»
6	Manuel Garnelo Méndez.....	Cacabelos.....	León.....	15	Julio.....	1875	»	2	11	4	7	1	»	»
7	Angel Montis Vázquez.....	Córdoba.....	Córdoba.....	1.º	Diciembre.....	1875	»	6	3	16	10	4	»	»
8	Antonio María Gómez.....	Madrid.....	Madrid.....	14	Julio.....	1877	»	3	17	4	3	7	»	»
9	Apolinar Gil Arribas.....	Arcos.....	Burgos.....	5	Septiembre.....	1879	»	5	11	17	5	3	»	»
10	Julian Elizondo Osava.....	Puente de la Reina.....	Navarra.....	19	Mayo.....	1880	»	6	28	6	6	2	»	»
11	Federico Iglesias Bellido.....	Sequeros.....	Salamanca.....	5	Enero.....	1880	»	1	9	3	2	28	»	»
12	Antonio del Pozo Cadorniga.....	León.....	León.....	24	Abril.....	1880	»	6	1	11	9	3	»	»
13	Juan Antonio Herrera López.....	Albacete.....	Albacete.....	5	Marzo.....	1881	»	1	11	4	1	4	»	»
14	Dionisio Iniesta Parrilla.....	Pedroñera.....	Cuenca.....	7	Marzo.....	1881	»	6	10	17	6	15	»	»
15	Francisco Alcalá Penas.....	Santiago.....	Coruña.....	12	Marzo.....	1881	»	9	8	9	8	9	»	»
16	Torbilo Espero Rábano.....	Benavente.....	Zamora.....	3	Marzo.....	1881	»	4	4	19	5	5	»	»
17	Eduardo Moral López.....	Almería.....	Almería.....	3	Mayo.....	1881	»	4	4	4	4	4	»	»
18	Ciriaco Simón Acosta.....	Martin de Trebejo.....	Cáceres.....	19	Noviembre.....	1881	»	4	7	7	4	4	»	»
19	Francisco Serrano y Esteban.....	Jaén.....	Jaén.....	1.º	Diciembre.....	1881	»	2	11	14	2	11	»	»
20	José San Martín Paniagua.....	Padrón.....	Coruña.....	16	Enero.....	1882	»	2	7	11	4	7	»	»
21	Carlos Revenga Alzamora.....	Valencia.....	Valencia.....	6	Marzo.....	1882	»	1	14	1	11	14	»	»
22	José Armendariz y Garcia.....	Ocana.....	Toledo.....	27	Mayo.....	1882	»	1	7	4	1	4	»	»
23	Ramón Ruiz Casal.....	Corcubión.....	Coruña.....	1.º	Enero.....	1883	»	7	1	8	7	8	»	»
24	Joaquín Sanz y Sanz.....	Arganda.....	Madrid.....	11	Enero.....	1883	»	7	10	22	7	10	»	»
25	Leopoldo Carrion y Enríquez.....	Córdoba.....	Córdoba.....	13	Abril.....	1883	»	2	11	10	11	10	»	»
26	Pedro José de Lara y Pedrajas.....	Montoro.....	Córdoba.....	20	Abril.....	1883	»	2	5	6	2	6	»	»
27	Juan Antonio Salido y Rodríguez.....	Vélez Málaga.....	Málaga.....	16	Marzo.....	1884	»	4	8	24	19	24	»	»
28	Eugenio López Galán.....	Toledo.....	Toledo.....	1.º	Marzo.....	1884	»	10	8	1	8	9	»	»
29	José Bueno y Gordero.....	Almería.....	Almería.....	8	Abril.....	1884	»	4	4	4	4	4	»	»
30	Arturo Guillén González.....	La Guardia.....	Toledo.....	1.º	Julio.....	1884	»	3	8	3	8	8	»	»
31	Claudio Díaz Argüelles.....	Cangas de Tineo.....	Navarra.....	1.º	Agosto.....	1884	»	4	8	4	1	5	»	»
32	Francisco Oroz é Ibarra.....	Pamplona.....	Ciudad Real.....	17	Enero.....	1885	»	3	11	17	3	11	»	»
33	Fidel Reguilla y Guerrero.....	Tornavacas.....	Murcia.....	2	Marzo.....	1885	»	4	5	25	4	4	»	»
34	José Jimeno Abril.....	Carmena.....	Toledo.....	22	Febrero.....	1886	»	4	4	10	2	2	»	»
35	Gregorio Muñoz y Calderón.....	Madrid.....	Madrid.....	1.º	Marzo.....	1886	»	2	4	16	10	16	»	»
36	Santiago Alvarez Ferrer.....	Agular de Campoo.....	Palencia.....	2	Marzo.....	1886	»	9	7	7	9	7	»	»
37	Adolfo González y Sánchez.....	Almadenejos.....	Ciudad Real.....	17	Marzo.....	1886	»	6	8	6	8	6	»	»
38	Valero Vilar y Boix.....	Castellón.....	Castellón.....	26	Junio.....	1886	»	8	7	1	5	5	»	»
39	José Pintado y Flores.....	Jaén.....	Jaén.....	42	Agosto.....	1886	»	3	3	24	3	24	»	»
40	Carlos Carrillo de Albornoz y Garcia.....	Lillo.....	Toledo.....	13	Septiembre.....	1886	»	3	3	8	11	10	»	»
41	Emilio Garcia Lozano.....	Grijalba.....	Burgos.....	23	Octubre.....	1886	»	4	6	8	6	8	»	»
42	Mariano Santos Pérez.....	Colmenar Viejo.....	Madrid.....	18	Noviembre.....	1886	»	4	7	7	4	7	»	»
43	Miguel Valcayo y Rojo.....	Madrid.....	Madrid.....	21	Noviembre.....	1886	»	4	8	15	4	8	»	»
44	Norberto Trompeta y Crespo.....	Valencia.....	Valencia.....	25	Noviembre.....	1886	»	4	8	15	4	8	»	»
45	José Gil y Crespo.....	Valencia.....	Valencia.....	1.º	Diciembre.....	1886	»	1	»	»	6	»	»	»

Número en la clase.....	NATURALEZA		EDAD	ANTIGÜEDAD			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS			DESTINOS	OBSERVACIONES	
	LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	En el empleo.	En la Administración del Estado y destinos de planta.	Años.			Meses.
47	D. Antonio Martínez Ortiz	Granja-Torrehermosa	30	Diciembre	1886	1	9	1	9	19	»	»
48	Miguel Borrego García	Casares	43	Diciembre	1886	1	9	1	9	21	»	»
49	Pablo Vialta Ramisa	Barcelona	41	Junio	1887	2	26	1	9	14	»	»
50	José Llamas Tejerina	Palencia	39	Julio	1887	2	22	2	2	22	»	»
51	Manuel Denia Cortina	Balmorice	66	Julio	1887	4	4	4	4	4	»	»
52	Alvaro Morejón González	Madrid	27	Agosto	1887	2	25	2	2	25	»	»
53	José Sánchez Moreno y Barba	Badajoz	30	Septiembre	1887	10	16	3	2	18	»	»
54	Julian López Ruiz	Madrid	31	Octubre	1887	3	8	3	2	29	»	»
55	Francisco Fernández Saavedra	Granada	40	Noviembre	1887	4	4	4	1	7	»	»
56	Juan Solís y Berdolo	Jaén	36	Diciembre	1887	5	13	4	5	25	»	»
57	José Méndez y Martínez	Alcaudete	40	Diciembre	1887	5	7	5	1	17	»	»
58	Egido Maté Asenjo	Lebredo	40	Febrero	1888	2	11	6	3	2	»	»
59	José Gisbert López	Puehas	43	Marzo	1888	3	5	5	3	22	»	»
60	Justo Nogal y García	Loja	40	Marzo	1888	1	2	2	4	8	»	»
61	Antonio Pujol Veces	Cervera de Buitrago	40	Abril	1888	1	4	4	6	7	»	»
62	José García Sáez	Luna	43	Mayo	1888	1	4	1	4	6	»	»
63	Mariano Muñoz Tello	Nájera	42	Junio	1888	1	4	1	4	7	»	»
64	Julio Camacho y Cano	Ornuéla del Tremedal	31	Julio	1888	1	29	1	1	11	»	»
65	Marcial Linaero Guerra	Madrid	29	Julio	1888	6	21	6	2	28	»	»
66	Augusto Rico y Megina	Valladolid	27	Agosto	1888	2	5	2	2	5	»	»
67	Ramón Fernández Luna y Aguilera	Cádiz	29	Agosto	1888	2	18	4	2	18	»	»
68	Antonio Villaseñor e Iznaola	Almadén	37	Septiembre	1888	4	4	4	2	2	»	»
69	Luis Raceti y Corchado	Herencia	31	Octubre	1888	2	3	2	2	26	»	»
70	Francisco Contreras y Garoz	Puerto Rico	28	Noviembre	1888	5	9	5	2	7	»	»
71	José Lorenzo Rodríguez	Valdemoro	37	Enero	1889	6	9	6	2	11	»	»
72	Santiago Gallana Martín	Noja	41	Febrero	1889	6	9	6	2	8	»	»
73	Diego Hurtado y Hurtado	Daimiel	42	Febrero	1889	3	27	3	3	29	»	»
74	Dionisio Tamayo Quesada	Ibros	32	Abril	1889	2	26	2	1	26	»	»
75	Antonio Padilla Alvarez	Almería	53	Julio	1889	1	5	1	1	11	»	»
76	Francisco Navarro Ayala	Madrid	37	Enero	1890	1	6	1	9	6	»	»
77	Andrés Lázaro Sáenz	Cervera del Río Alhama	41	Enero	1890	2	9	2	10	21	»	»
78	Manuel Díaz Delgado	Trebiñano de Cameros	49	Febrero	1890	3	10	3	10	16	»	»
79	Ramón Portal del Castillo	Málaga	23	Febrero	1890	3	10	3	10	21	»	»
80	Lino José María Salto	Rozalen del Monte	31	Julio	1890	6	6	6	7	10	»	»
81	José Zardoya y Gil	Tera	67	Julio	1890	7	29	7	29	29	»	»
82	Miguel Gómez Cano	Madrid	25	Julio	1890	2	10	2	10	10	»	»
83	Antonio Soto López	Madrid	33	Agosto	1890	1	5	1	5	21	»	»
84	Mariano Moreno Roca	Murcia	40	Agosto	1890	2	4	2	4	17	»	»
85	Federico Villalba y Díaz	Madrid	22	Agosto	1890	4	11	4	4	11	»	»
86	Antonio Ferrer y Lorda	Albalatillo	39	Agosto	1890	2	22	2	2	25	»	»
87	Andrés Pérez y García	Cuencas	35	Agosto	1890	3	7	3	7	21	»	»
88	Modesto López Malo	Cuencas	32	Agosto	1890	3	7	3	7	21	»	»
89	Ruperto Maudado y Salamá	Barcelona	30	Agosto	1890	2	6	2	6	5	»	»
90	Ramón Jolonch y Bordas	Barcelona	44	Agosto	1890	2	10	2	10	29	»	»
91	Francisco Gutiérrez García	Guachos	32	Agosto	1890	2	4	2	4	6	»	»
92	Eduardo Molina y Martín	Mombeltrán	28	Agosto	1890	2	26	2	2	26	»	»
93	Ramón Ruiz Gutiérrez	Málaga	39	Septiembre	1890	2	28	2	2	28	»	»
94	Gregorio Benito Suárez	Palazuelos de Vedija	24	Septiembre	1890	2	4	2	4	6	»	»
95	Carlos Medina y Pardo	Piedrahíta	27	Septiembre	1890	2	4	2	4	9	»	»
96	Enrique Ortega de la Peña	Madrid	25	Septiembre	1890	3	4	3	4	15	»	»
97	Leopoldo Morales Agero	Ronda	22	Octubre	1890	2	5	2	5	8	»	»
98	Francisco Sarriena y Rodríguez	Madrid	44	Noviembre	1890	2	1	2	1	1	»	»
99	Luis Alarza Hernández	Cáceres	29	Noviembre	1890	4	3	4	4	10	»	»
100	Miguel Corbi Tournelle	Madrid	45	Noviembre	1890	11	26	11	26	26	»	»
101	Alfredo Medel Asensu	Daimiel	26	Noviembre	1890	4	4	4	4	20	»	»
102	José López Caubín	Madrid	34	Noviembre	1890	11	20	11	20	24	»	»
103	Crescenciano de Sarrion y Diaz de Herrera	Las Palmas	30	Noviembre	1890	2	18	2	18	18	»	»
104	Mariano Potestad Pinheiro	Palm de Mallorca	31	Noviembre	1890	8	8	8	8	24	»	»
105	José A. Poggi Domínguez	Jorge-Taure	25	Noviembre	1890	2	11	2	11	18	»	»
106	Antonio Escriche y Silves	Madrid	34	Diciembre	1890	10	12	10	12	11	»	»
107	Antonio Escriche y Silves	La Laguna	39	Enero	1891	7	20	7	20	20	»	»
108	Anastasio Andrés y Ferrer	Mora de Rubielos	29	Enero	1891	3	7	3	7	5	»	»
109	Salustiano Urroz y Lorente	Teruel	31	Enero	1891	2	10	2	10	16	»	»
110	Luis Rubio y Ganga	Elche	22	Marzo	1891	4	6	4	6	11	»	»
111	Julian Piqueras y Martín	Toledo	38	Marzo	1891	4	7	4	7	23	»	»
112	Felipe Cristóbal Romanos	Ateca	20	Abril	1891	4	6	4	6	6	»	»
113	Julio Queimadellos Pineiro	Salvatierra	46	Junio	1891	1	4	1	4	9	»	»
114	Mariano Monzó Pascual	Valencia	32	Junio	1891	1	4	1	4	4	»	»
115	Juan Díaz Fernández Cueva	Pontevedra	41	Julio	1891	4	16	4	16	16	»	»
116	Adolfo Castro Carpiñero	Burgos	41	Septiembre	1891	1	3	1	3	11	»	»
117	Julian Coello Naraino	Cortegada	24	Octubre	1891	2	15	2	15	15	»	»
118	Emilio Sigüenza y Rodrigálvarez	Carrion	41	Octubre	1891	3	8	3	8	18	»	»
119	Juan Cobos Zas	Guadalajara	45	Noviembre	1891	2	1	2	1	2	»	»
120	José Rodríguez Sánchez	Coruña	38	Diciembre	1891	1	3	1	3	5	»	»
121		Madrid		Marzo	1892	1	5	1	5	12	»	»

(Se continuará.)

Por reforma.

Por supresión.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Domínguez	37	»	»	Casado	Infección purulenta	Hospital de la Princesa.
Ruperto Rodríguez	24	»	»	Soltero	Viruela confluyente	Hospital de San Juan de Dios.
Adrián Píera	67	»	»	Idem	Gripe	Ilustración, 11.
Joaquín Brea	5	»	»	Parvulo	Idem	Agustín Durán, 16.
Marcelino Álvarez	»	8	»	Idem	Difteria	Viriato, 4.
Mariano Jamardo	31	»	»	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Caballero de Gracia, 20.
Sinforiano Acobes	57	»	»	Casado	Idem	Segovia, 19.
Eduardo López	52	»	»	Idem	Cardiopatía	Noblejas, 5.
Gervasio Araoz	57	»	»	Idem	Hipertrofia cardíaca	Mancebos, 2.
Agustín Méndez	70	»	»	Viudo	Bronquitis	Salitre, 37.
Antonio Lozano	»	2	»	Parvulo	Idem	Rivera de Curtidores, 23.
Julian Delgado	»	2	»	Idem	Idem	Salitre, 46.
Angel Fernández	»	5	»	Idem	Idem	Buenavista, 44.
José Acedo	»	6	»	Idem	Idem	San Pedro, 5.
José Saboya	»	10	»	Idem	Idem	Canillas, 15.
Gerardo Navarro	1	»	»	Idem	Pulmonía	Plaza del Rastro, 8.
Rafael Fernández	1	»	»	Idem	Idem	Capuchinas, 5.
José Martínez	71	»	»	Casado	Hepatitis	Alameda, 13.
Benigno Álvarez	4	»	»	Parvulo	Meningitis	Dos de Mayo, 4.
José María Federico Martínez	1	»	»	Idem	Idem	Reyes, 17.
Francisco López	43	»	»	Casado	Mielitis crónica	Mesón de Paredes, 51.
Manuel Salinas	»	7	»	Parvulo	Eclampsia	Conde Duque, 3.
Egenio Martínez	»	2	»	Idem	Idem	Marqués de Urquijo, 14.
Juan Fernández	72	»	»	Casado	Reumatismo agudo	Santa Engracia, 54.
Manuel Gallardo	»	»	»	»	Quemaduras	Depósito judicial.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Manzanares, 11.
Idem	»	»	»	»	»	Plaza de los Carros, 1.
Doña María E. Rodríguez	4	»	»	Parvulo	Viruela confluyente	Camino viejo de Vicálvaro (tejar).
María Fernández	1	»	»	Idem	Gripe	Desengaño, 19.
María del Carmen Ladrón de Guevara	3	»	»	Idem	Tuberculosis meningea	Huertas, 5.
Francisca Díaz	45	»	»	Viuda	Endocarditis	Mayor, 99 y 101.
Petra Jacobe	59	»	»	Idem	Pericarditis	Aduana, 39.
María D. Tercero	»	7	»	Parvulo	Bronquitis	Rivera de Curtidores, 9.
Teresa Orellana	63	»	»	Soltera	Idem	Hospital de Amanuel.
Manuela Járboles	66	»	»	Idem	Idem	Águila, 21.
Baltasara Lieso	63	»	»	Casada	Broncopneumonia	Hospital de la Princesa.
Elisa Fernández	»	1	»	Parvulo	Gastroenteritis	Glorieta de Bilbao, 3.
María Jimeno	97	»	»	Viuda	Enterocolitis	Flora, 3.
Adalberto de Bassols	16	»	»	Soltera	Peritonitis	Campoamor, 3.
Milagros Pérez	64	»	»	Viuda	Embolia cerebral	Trafalgar, 5.
Javier Mercado	69	»	»	Idem	Apoplejía cerebral	Cava baja, 32.
María Masía	67	»	»	Casada	Embolia cerebral	Fomento, 17.
María Mompó	3	»	»	Parvulo	Meningitis cerebral	Jerte, 4.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Paloma, 4.
Idem	»	»	»	»	»	Depósito judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL																		
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS							COMUNES																								
	Paludismo	Asindomiasis	Palagra	Otras	Viruela	Scarlatina	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó Gripe	Paraperosis	Difteria	Cognulente	Disenteria	Lepra	Sifilis	Carbunco		Hidroxis	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	DE LOS APARATOS	Otras Generales	Muerte violenta (2)										
Varones	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	6	»	2	»	2	8	1	»	5	1	19	1	27	
Hembras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	2	»	2	4	3	»	4	»	15	»	18
TOTALES	»	»	»	1	1	2	»	»	»	3	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	9	»	4	»	4	12	4	»	9	1	34	1	45	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
5	3	8	1	»	1	»	»	»	2	3	5	4	3	7
2	1	3	5	4	3	2	1	3	3	»	3	3	1	4
2	2	4	2	3	5	2	1	3	2	1	3	2	2	4
1	1	2	27	18	45									

Madrid 18 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre del próximo pasado año, este Centro directivo ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las Escuelas y Auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes á los distritos universitarios de Madrid, Santiago, Barcelona, Valladolid, Granada y provincia de Canarias en el Rectorado de Sevilla.

Las Escuelas y Auxiliares vacantes que según los artículos 5.º y 10 del citado reglamento han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE MADRID						
Escuelas superiores de niñas.						
Ciudad Real	Valdepeñas	Auxiliar	1.100	No tiene	No tiene	»
Madrid	Madrid	Idem	1.650	Idem	Idem	»
Idem	Barajas	Maestro	825	Las legales	Tiene	»
Idem	Daganzo	Idem	825	Idem	Idem	»
Idem	Navas del Rey	Idem	825	Idem	Idem	»
Idem	Valdemoro	Idem	825	»	»	Escuela de Patronato.
Idem	Valdilecha	Idem	825	Las legales	Tiene	»
Ciudad Real	Cózar	Idem	825	Idem	Idem	»
Idem	Villamanrique	Idem	825	Idem	160	»
Cuenca	Alberca	Idem	825	Idem	75	»
Idem	Buenache de Alarcón	Idem	825	Idem	25	»
Idem	Casas de Haro	Idem	825	Idem	Tiene	»
Idem	Enguídanos	Idem	825	Idem	50	»
Idem	Fuente de Pedro Naharro	Idem	825	Idem	Tiene	»
Idem	Huete	Idem	825	Idem	25	12.50 por aumento voluntario.
Idem	Ledaña	Idem	825	Idem	80	»
Idem	Montalvo	Idem	825	Idem	40	»
Idem	Osa de la Vega	Idem	825	Idem	80	»
Idem	Valera de Abajo	Idem	825	Idem	50	»
Guadalajara	Budia	Idem	835	Idem	Tiene	»
Idem	Cifuentes	Idem	825	Idem	Idem	»
Toledo	Miguel Esteban	Idem	825	Idem	80	»
Idem	Navamorcuede	Idem	825	Idem	125	»
Idem	Le Estrella	Idem	825	Idem	50	»
Idem	Pelahustán	Idem	825	Idem	50	»
Segovia	Segovia	Auxiliar	825	No tiene	No tiene	»
Escuelas elementales de niñas.						
Madrid	Madrid	Auxiliar	1.650	No tiene	No tiene	»
Idem	Madrid	Idem	1.650	Idem	Idem	»
Idem	Madrid	Idem	1.650	Idem	Idem	»
Idem	Madrid	Idem	1.650	Idem	Idem	»
Idem	Estremera	Maestro	825	Las legales	Tiene	»
Idem	Perales de Tajuña	Idem	825	Idem	Idem	»
Ciudad Real	Abenojar	Idem	825	Idem	Idem	»
Idem	Alhambra	Idem	825	Idem	Idem	»
Idem	Carizosa	Idem	825	Idem	100	»
Cuenca	Aliaguilla	Idem	825	Idem	80	»
Idem	Buendía	Idem	825	Idem	120	»
Idem	Cañete	Idem	825	Idem	100	»
Idem	Casasimarro	Idem	825	Idem	50	»
Idem	Enguídanos	Idem	825	Idem	Tiene	»
Idem	Salvacañete	Idem	825	Idem	Idem	»
Idem	Villar de Cañas	Idem	825	Idem	Idem	»
Guadalajara	Almoguera	Idem	825	Idem	125	»
Idem	Cogolludo	Idem	825	Idem	Tiene	»
Idem	Pastrana	Idem	825	Idem	Idem	»
Idem	Tendilla	Idem	825	Idem	Idem	»
Segovia	Cantalejo	Idem	825	Idem	100	»
Idem	Navas de Oro	Idem	825	Idem	Tiene	»
Toledo	Añoover de Tajo	Idem	825	Idem	75	»
Idem	Camarena	Idem	825	Idem	100	»
Idem	Camuñas	Idem	825	Idem	100	»
Idem	Casarrubios del Monte	Idem	825	Idem	50	»
Idem	Pelahustán	Idem	825	Inem	Tiene	»
Idem	Polán	Idem	825	Idem	Idem	»
Idem	Valmojado	Idem	825	Idem	No tiene	8 pesetas 25 céntimos por aumento voluntario.
Segovia	Segovia	Auxiliar	825	No tiene	No tiene	»
Escuelas de párvulos.						
Madrid	Madrid	Auxiliar	1.650	No tiene	No tiene	»
Idem	Madrid	Idem	1.650	Idem	Idem	»
Toledo	Toledo	Idem	1.100	Idem	Tiene	»
Ciudad Real	Valdepeñas	Idem	825	Idem	No tiene	»
RECTORADO DE SANTIAGO						
Escuelas superiores de niñas.						
Pontevedra	Pontevedra	Regencia de la Normal	1.350	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Coruña	Carballo	Maestra	825	»	»	»
Idem	Cee	Idem	825	»	»	»
Lugo	Quiroga	Idem	825	»	»	»
Orense	Celanova	Idem	825	»	»	»
Pontevedra	Puentearreas	Idem	825	»	»	»
Idem	Pazos de Borben	Idem	825	»	»	»
Escuelas elementales de niños.						
Coruña	Lage	Maestro	825	»	»	»
Lugo	Becerreá	Idem	825	»	»	»
Idem	Torboe	Idem	825	»	»	De obra pia.
Idem	Mundín	Idem	825	»	»	»
Orense	Zaza	Idem	825	»	»	»
Pontevedra	Rodeiro	Idem	825	»	»	»
Idem	Vigo	Auxiliar	825	»	»	»
Orense	Bande	Maestro	825	»	»	»
Escuelas de párvulos.						
Coruña	Santiago	Auxiliar	825	»	»	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE SEVILLA						
Escuelas elementales de niños.						
Canarias.....	Realejo Bajo.....	Maestro.....	825	»	»	»
Idem.....	Agulo.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Hermigua.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Fasnia.....	Idem.....	825	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Canarias.....	Realejo Bajo.....	Maestra.....	825	»	»	»
Idem.....	Fauque.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Fetir.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Hermigua.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Agulo.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	San Sebastián.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Arme.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Fuineje.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Fasnia.....	Idem.....	825	»	»	»
RECTORADO DE BARCELONA						
Escuelas superiores de niños.						
Tarragona.....	Tortosa.....	Auxiliar.....	1.100	»	»	»
Escuelas elementales de niños.						
Lérida.....	Alcarraz.....	Maestro.....	825	»	»	»
Tarragona.....	Alforja.....	Idem.....	825	»	»	»
Lérida.....	Agramunt.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Belianes.....	Idem.....	825	»	»	»
Tarragona.....	Bonastre.....	Idem.....	825	»	»	»
Lérida.....	Bosost.....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	Calaf.....	Idem.....	825	»	»	»
Lérida.....	Castelló de Farfana.....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	Calders.....	Idem.....	825	»	»	»
Tarragona.....	Fatarella.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Flix.....	Idem.....	825	»	»	»
Lérida.....	Guisona.....	Idem.....	825	»	»	»
Tarragona.....	Jesús (Tortosa).....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	La Roca.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Navarclés.....	Idem.....	825	»	»	»
Baleares.....	Puigpuñent.....	Idem.....	825	»	»	»
Lérida.....	Pradell (Puixens).....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	Ripollet.....	Idem.....	825	»	»	»
Tarragona.....	Rasquera.....	Idem.....	825	»	»	»
Lérida.....	Sanahuja.....	Idem.....	825	»	»	»
Gerona.....	Sils.....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	Suria.....	Idem.....	825	»	»	»
Tarragona.....	Torre del Español.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Viella Alta.....	Idem.....	825	»	»	»
Lérida.....	Villanova de Bellpuig.....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	Barcelona.....	Auxiliar.....	1.375	275	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	275	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	275	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	275	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	275	»	»
Idem.....	San Martín de Provencals.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Tarragona.....	Tortosa.....	Idem.....	825	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Tarragona.....	Alcover.....	Maestra.....	825	»	»	»
Lérida.....	Almacellas.....	Idem.....	825	»	»	»
Gerona.....	Anglés.....	Idem.....	825	»	»	»
Lérida.....	Abella de la Conca.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Alcarraz.....	Idem.....	825	»	»	»
Tarragona.....	Albiñana.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Aleixar.....	Idem.....	825	»	»	»
Baleares.....	Buger.....	Idem.....	825	»	»	»
Tarragona.....	Cabra.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Calafell.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Canonja.....	Idem.....	825	»	»	»
Gerona.....	Cornellá.....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	Calders.....	Idem.....	825	»	»	»
Lérida.....	Espluga Calva.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Llardecans.....	Idem.....	825	»	»	»
Baleares.....	María.....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	Montmayor.....	Idem.....	825	»	»	»
Tarragona.....	Pauls.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	La Riba.....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	La Roca.....	Idem.....	825	»	»	»
Gerona.....	Salt.....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	San Cugat del Vallés.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	San Pedro de Tarrasa.....	Idem.....	825	»	»	»
Gerona.....	San Privat de Bas.....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	Santa María de Corcó.....	Idem.....	825	»	»	»
Gerona.....	Sarriá.....	Idem.....	825	»	»	»
Lérida.....	San Lorenzo de Morunys.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Terres de Segre.....	Idem.....	825	»	»	»
Baleares.....	Valldemosa.....	Idem.....	825	»	»	»
Lérida.....	Villanueva de Alpicat.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Vimixia.....	Idem.....	825	»	»	»
Tarragona.....	Vallmell.....	Idem.....	825	»	»	»
Lérida.....	Viella.....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	Barcelona.....	Auxiliar.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Tarragona.....	Tortosa.....	Idem.....	825	»	»	»
Escuelas de párvulos.						
Tarragona.....	Alcover.....	Maestro.....	825	»	»	»
Lérida.....	Almenar.....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	Barcelona.....	Auxiliar.....	1.375	»	»	»
Lérida.....	Lérida (primer Distrito).....	Idem.....	825	»	»	»
Barcelona.....	Sans.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Tarrasa.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Vich.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Villanueva y Geltrú.....	Idem.....	825	»	»	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE GRANADA						
Escuelas superiores de niños.						
Jaén.....	Carolina.....	Maestro.....	1.350	»	»	»
Escuelas elementales de niños.						
Almería.....	Huércal.....	Maestro.....	825	»	»	»
Idem.....	Ohanes.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Paterna.....	Idem.....	825	»	»	»
Granada.....	Excúzar.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Benalúa de las Villas.....	Idem.....	825	»	»	»
Jaén.....	Jaén.....	Auxiliaria.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Sorihuela.....	Maestro.....	825	»	»	»
Málaga.....	Málaga.....	Auxiliaria.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Antequera.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Cútar.....	Maestro.....	825	»	»	»
Idem.....	Benamocarra.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Jimera de Libar.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Villanueva del Trabuco.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Borge.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Sedella.....	Idem.....	825	»	»	»
Granada.....	Rubite.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Sorvilán.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Alomartes.....	Idem.....	825	»	»	»
Málaga.....	Alpandeire.....	Idem.....	825	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Almería.....	Cabo de Gata.....	Maestra.....	825	»	»	»
Idem.....	Fines.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Lijar.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Suñi.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Monachil.....	Idem.....	825	»	»	»
Jaén.....	Jaén.....	Auxiliaria.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Canena.....	Maestra.....	825	»	»	»
Málaga.....	Málaga.....	Auxiliaria.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Alcaucín.....	Maestra.....	825	»	»	»
Idem.....	Benamocarra.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Borge.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Benaolán.....	Idem.....	825	»	»	»
Granada.....	Albondón.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Capileira.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Sorvilán.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Tréveles.....	Idem.....	825	»	»	»
Málaga.....	Igualeja.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Gudío.....	Idem.....	825	»	»	»
Escuelas de párvulos.						
Granada.....	Granada.....	Auxiliaria.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Loja.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Baza.....	Idem.....	825	»	»	»
Jaén.....	Jaén.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Linares.....	Segunda Auxiliaria.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Andújar.....	Auxiliaria.....	825	»	»	»
Málaga.....	Vélez Málaga.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Algatocín.....	Idem.....	825	»	»	»
RECTORADO DE VALLADOLID						
Escuelas elementales de niños.						
Burgos.....	Pampliega.....	Maestro.....	825	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Fuenteceán.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Castrillo de la Vega.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Guipúzcoa.....	Legazpia.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Santander.....	Arenas.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Cerán.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Valladolid.....	Villafrechós.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Velliza.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Vizcaya.....	Arrieta.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Galdames.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Orduña.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Gorliz.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Escuelas elementales de niñas.						
Alava.....	Salvatierra.....	Maestra.....	825	Tiene.....	Idem.....	»
Idem.....	Amurrio.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Burgos.....	Gumiel del Mercado.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Palencia.....	Villamuriel de Cerrato.....	Idem.....	825	No convenidas.....	Idem.....	»
Santander.....	Miera.....	Idem.....	825	Tiene.....	Idem.....	»
Valladolid.....	Tiedra.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Portillo.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Melgar de Arriba.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Vizcaya.....	Ochandiano.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	San Julián de Musques.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Deusto.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Elorrio.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Ea.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Escuelas de párvulos.						
Alava.....	Vitoria.....	Auxiliaria número 2.....	1.100	»	»	»
Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	Auxiliaria.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Irún (nueva creación).....	Idem.....	825	»	»	»
Palencia.....	Palencia.....	Idem.....	825	»	»	»
Santander.....	Santander.....	Idem.....	1.100	1.250	250	»
Vizcaya.....	Bilbao.....	Idem.....	1.375	»	»	»

Las Escuelas y Auxiliares que anteceden disfrutarán, con el sueldo asignado á cada una, los emolumentos legales.
 Los nombramientos de Maestro de Patronato corresponden al mismo con arreglo á las disposiciones vigentes, y se advierte que la Administración no contrae responsabilidad alguna en cuanto á las vicisitudes que pueda sufrir el capital de la fundación.
 Las instancias se dirigirán al Rectorado dentro del término de un mes, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los demás documentos á que se refiere el art. 70 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896.
 Madrid 19 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba...

Desde el día 21.

Mantenimiento civil y militar, cesantes, jubilados y retirados de Guerra y Marina.

Desde el día 22.

Bonificaciones de Mantenimiento militar y de retirados de Guerra y Marina. Para conocimiento de los interesados...

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Albacete.

En virtud de expediente instruido en el Ayuntamiento de La Roda...

Albacete 15 de Enero de 1897.—El Gobernador, Ricardo Castro.

Señas personales de José María Olmos Muñoz.

Natural de Pedroñeras, edad cuarenta y cuatro años, estatura regular...

Gobierno civil de la provincia de Almería.

El día 19 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Carboneras...

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales inserto en el Boletín oficial...

Almería 14 de Enero de 1897.—El Gobernador, L. Muñoz.

El día 23 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Carboneras...

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales inserto en el Boletín oficial...

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Enrique de Muslera y Miranda, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Francisco Rodríguez, vecino de Jerez de la Frontera...

Considerar que en el acta de comprobación consta que el interesado exhibió un duplicado de alta...

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de D. Francisco Rodríguez...

Cádiz 13 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

D. Angel Vela-Hidalgo y Burriel, Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca.

Ignorándose el paradero de Doña María, Doña Zulalia, D. Plácido, D. Joaquín y Doña Esperanza Cabezas...

Otenga 12 de Enero de 1897.—Angel Vela-Hidalgo.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 50, por valor de 169 pesos 97 centavos oro...

Aranjuez 15 de Enero de 1897.—El Teniente Coronel, Jefe, Pedro Cárcel.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios...

CENTRAL

- Bilbao.—Fernando, Barquillo. Alcoy.—Enrique Rey, Fonda Extremeña. Boo.—Antonio Pérez. Ponferrada.—Benigno Moreda...

NORTE

Chishonlm.—Zurbano, 20.

ESTE

Herrera del Duque.—Teobaldo Guzmán, Claudio Cuello, 43. Madrid 20 de Enero de 1897.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Ignorándose la residencia y paradero del mozo Juan Fernández Martín, natural de esta villa...

Becerril de Campos (Palencia) 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Crespo.

Ayuntamiento constitucional de Cebrenos.

Incluido con el núm. 2 en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército...

Al mismo tiempo ruego á los Eres. Alcaldes de los pueblos en que aquéllos tengan sus domicilios...

Cebrenos 16 de Enero de 1897.—El Alcalde, Santiago Díaz.

Ayuntamiento constitucional de Peñaranda de Bracamonte.

D. José Ruiz García, Alcalde constitucional de Peñaranda de Bracamonte. Hago saber que incluidos en el alistamiento de esta villa...

para el reemplazo del presente año, con arreglo al orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente...

Peñaranda de Bracamonte 16 de Enero de 1897.—José Ruiz.

Alcaldía constitucional de Archidona.

D. Luis Naranjo Almohalla, Alcalde constitucional de esta villa.

Ignorándose el actual paradero de los mozos Antonio Ruiz Páez, hijo de Antonio y Antonia...

Archidona 16 de Enero de 1897.—L. Naranjo.

Alcaldía constitucional de Avila.

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Francisco Expósito, Nicanor de San Segundo, Pedro de San Segundo...

Avila 16 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Vicente Gil.

Alcaldía constitucional de Bescanó.

Ignorándose el domicilio de los mozos concurrentes al actual reemplazo Pedro Falgás Climent...

Bescanó 12 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Jerónimo Bonet.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia de Madrid.

D. Eduardo Masip y Budesca, Teniente Alcalde interino del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo José Fernández González, núm. 102 del alistamiento formado en este distrito...

En su consecuencia, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al expresado José Fernández González...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes proceder á la busca y captura del mencionado mozo...

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1897.—Masip.—El Secretario, Antonio García.

repartimiento, demanda interpuesta por el Procurador Don Eduardo Soler y Navarro, á nombre de D. José Rosales Ruiz, en solicitud de que con el fin de impedir que se pague á terceras personas los intereses de los seis títulos de su propiedad, cuatro de la Deuda perpetua interior de 4 por 100, uno de la serie B, núm. 23.743; otro serie C, núm. 36.791; dos de la D, números 12.853 y 15.941; y los otros dos de la Deuda amortizable al 4 por 100, uno de serie B, núm. 16.027, y el otro de la serie E, núm. 4.906, los cuales sufrieron extravío el día 4 de Enero del año pasado de 1885, evitar la negociación de los mismos, y que en su día se dictara el correspondiente acuerdo declarando la nulidad de los títulos cuyo extravío denunciaba, ordenando se le expidieran los duplicados correspondientes, en conformidad á lo preceptuado en el artículo 548 del Código de Comercio, acudia al Juzgado haciendo la oportuna denuncia, previa justificación que hacia de la legitimidad de la adquisición de los referidos títulos, la cual, por reunir los requisitos de la ley, fué admitida por providencia fecha 4 del actual, mandándose, con arreglo á lo dispuesto en el art. 550 del cuerpo legal antes citado, que se publicara aquella por medio de edictos que se insertarían en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y se fijarían en los sitios públicos de costumbre, señalándose el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en el primero de los periódicos citados, dentro del cual podrá comparecer el tenedor de los ya referidos títulos.

Lo que se hace notorio por medio del presente, para que aquellos que se crean perjudicados puedan, dentro del término señalado, hacer las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 8 de Enero de 1897.—José García.—Por mandato de S. S., Manuel Alonso. X—1231

HARO

D. José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Agapito Montero, natural de Vadillo de la Sierra (Ávila), de unos veintitrés años de edad, de regular estatura, delgado de cara, moreno, le faltan los dientes de arriba; á la sazón de cometer el delito, el día 12 de Noviembre último, era trabajador en la fábrica de alcoholes de Dionisio del Prado, en esta población, y vestía blusa de color, boina azul, camisa con rayas encarnadas, pantalón negro de mahón, botines con medias suelas nuevas y usaba reloj, cuyo sujeto se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de doce días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones á Sebastián García, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan preso en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado por auto de esta fecha.

Dada en Haro á 31 de Diciembre de 1896.—José Sánchez. El Escribano, Isidoro Lazcano. J—8699

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Enrique Fernández Moya, en nombre y con poder bastante de los Sres. D. Guillermo María de Madariaga, D. Emilio Belmar y Luques, D. Pablo Pardo y Llano, Don Alfredo Guerra Arderius, D. Enrique González de Amezua, y los Sres. Cabanellas Hernández contra D. Manuel Núñez y Rivadulla, cuyo paradero se ignora, sobre rescisión de un contrato de compraventa de valores públicos é indemnización de perjuicios, se cita, llama y emplaza al demandado Sr. Núñez, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1897.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López. X—1225

MADRID—LATINA

En los autos incidentales de pobreza promovidos en este Juzgado y por ante la Escribanía del que autoriza, á instancia de Doña Bonifacia Pereira Atarques, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar con el Banco de España y otras personas de ignorado domicilio, en reclamación de 101 acciones del extinguido Banco de San Carlos, pertenecientes á D. Miguel Butragueño, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Madrid 4 de Enero de 1897.—Por presentado el anterior escrito con los copias simples que al mismo se acompañan; emplácese con la presente demanda al Sr. Abogado del Estado, al Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España y á cuantas personas posean ó se encuentren con derecho á 101 acciones del extinguido Banco de San Carlos y propiedad de D. Miguel Butragueño, entregando á aquellos en el acto del emplazamiento las copias simples presentadas, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar. Y mediante á ser desconocido el domicilio de las demás personas que han de ser emplazadas, expídanse los correspondientes edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* y sitio público y de costumbre, por igual término y bajo igual apercibimiento.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Carlos y Alix.—Ante mí, Juan García Inés.»

Y para que la providencia inserta sirva de emplazamiento á cuantas personas posean ó se crean con derecho á las 101 acciones del Banco de San Carlos y propiedad de D. Miguel Butragueño, y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente visado por el Sr. Juez, que firmo en Madrid á 11 de Enero de 1897.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El actuario, Juan García Inés. 13—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, dictada por mi actuación con fecha de hoy, á virtud de escrito que correspondió por repartimiento presentado por D. Jaime Ripoll y Bauza, vecino y del comercio de esta capital, denunciando habersele extraviado la carpeta provisional, núm. 53.541, comprensiva de cinco obligaciones del Tesoro al 5 por 100 sobre la renta de Aduanas, números 108.201 al 205 que se le adjudicaron por el Banco de España con fecha 4 de Diciembre último, y habiéndose solicitado se publique la referida de-

nuncia en los periódicos oficiales á los efectos del art. 550 del Código de Comercio, lo he acordado así en repetida providencia, y en su consecuencia se verifica dicha publicación, señalándose el término de ocho días, dentro del cual podrá comparecer el tenedor del título reseñado á ejercitar los derechos de que se crea asistido; previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, López de Sá.—El Escribano, Lino Gutiérrez. X—1224

MATTÍ (FILIPINAS)

D. Crescencio Rebullida Sanz, Juez de primera instancia de Mattí.

En virtud de lo dispuesto por providencia del día de hoy en los autos promovidos de oficio en este Juzgado por muerte intestada de D. Vicente Cortés y Mundina, de cincuenta y ocho años de edad, casado, natural de Villarreal, provincia de Castellón de la Plana, que falleció en esta cabecera el día 26 de Julio del corriente año, se cita á los que se crean con derecho á la parte de herencia que constituye el abintestado, para que en el término de seis meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Castellón de la Plana*, comparezcan en este Juzgado por sí ó por persona que legalmente los represente, y con documentos justificativos que acrediten su derecho; previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Mattí á 16 de Noviembre de 1896.—Crescencio Rebullida.—Por mandato de S. S., Domingo Ibáñez. 579—P

MONTALBÁN

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción del partido de Montalbán.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y especialmente á la policía judicial, la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de tres hombres que estuvieron el día 21 del pasado mes, á las doce de su mañana, en el pueblo de Olalla, y pasaron al anochecer por el Collado, en dirección á Bádenas, en cuyo pueblo robaron en la casa de Damaso Cebolleda los efectos que luego se dirán, siendo las señas de dichos sujetos: dos de ellos de estatura más alta que baja, el uno algo delgado y otro un poco mejor mozo, afilado de cara; visten pantalón de pana, boina y gorra á la cabeza, de unos treinta años de edad, uno con botas y otro con alpargatas; el tercero de treinta y seis años, algo más bajo, rayado de viruelas; viste pantalón de pana á cuadros crecidos y pañuelo á la cabeza á lo gitano; llevaban dos caballos de poca alzada y un burro cenicero.

Dado en Montalbán á 7 de Enero de 1897.—Ramón Ferrer. De su orden, Joaquín Barrachina.

Efectos robados.

Una pieza de tela de colchón, rayada.
Una ídem de bayeta azul.
Una ídem de terciopelo de ribete, casi entera.
Dos ídem de bayeta colorada, ídem íd.
Una ídem de pana buena á cuadritos.
Una ídem íd. roya á rayitas.
Una ídem íd. color botella, rayada.
Una ídem íd. de la misma clase, oscura.
Tres ídem tela francesa, ancha, ya empezadas.
Tres ídem íd. íd., estrecha, ídem.
Una ídem tela camisas de color, casi entera.
De ocho á diez varas de muletón blanco labrado.
Varias piezas de cretona de diferentes clases, principiadas.
Varios cortes de chaleco de diferentes colores.
Doce pañuelos negros de lana para la cabeza.
Cuatro ídem del cuello, franja de seda, tres color café y uno negro con ramo de colores.
Varias varas de panilla negra y de color, labrada y lisa.
Varios pañuelos de bolsillo, de color azul á cuadros.
Tres docenas de pañuelos de bolsillo, blancos.
De 10 á 12 varas de terna.
De 10 á 12 varas de merino negro, bueno.
Tres docenas de pañuelos de merino de varias clases, para el cuello.
De tres á cuatro pañuelos del cuello, buenos, tamaño grande.
Dos docenas de fajas negras.
Cien sellos de comunicaciones.
Una caja de puntilla y entredoses.
La cédula personal de Dámaso Cebolleda.
Algunos recibos de contribuciones y otros de intereses particulares.
Dos tapabocas baratos.
Un revólver de seis tiros, del núm. 12, remendado.
Tres cuchillos con el mango de asta y refuerzos de latón; llevan la marca M. A.
Dos arpilleras, envases de carbón. J—41

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de leña Antonio Rodríguez Camacho, natural de Junquera, para que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su Real nombre la Reina Regente (Q. D. G.), encargo, y de la mía ruego á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión y conducción á estas cárceles del referido Antonio Rodríguez Camacho, á mi disposición; pues así lo tengo acordado, en cumplimiento á lo ordenado por la Audiencia provincial de Málaga.

Dada en Ronda á 28 de Diciembre de 1896.—Fernando Moreno.—Por su mandato, M. Morales del Valle. J—8772

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Florín Cantarero, de unos cincuenta años de edad, natural y vecino de la villa de Gaucín, donde tiene una prima ó tía, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la causa que se instruye por el delito de hurto de un caballo á Ginés Palazón Lozano.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles y militares procedan con toda actividad y celo á la busca de dicho individuo, haciéndole saber comparezca ante este Juzgado al objeto indicado.

Dada en la ciudad de San Roque á 4 de Enero de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandato de S. S., Rodrigo de Torres. J—43

SEGORBE

El Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, ha acordado con esta fecha se cite por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los señores Severiano Alvarez Espela, vecino que fué de Budia; Saturnino Pastrano López, vecino que fué de Herencia; José Antonio Escribano Pardo, vecino que fué de Canto Blanco; Antonio Nadal Salvador, vecino que fué de Balaguer, y Polonia Abat Luca, vecina del Poyo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 del actual, á las diez horas de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Castellón para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida sobre lesiones contra Julio Esteire Cruz y Manuel Martínez Pérez; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Segorbe á 18 de Enero de 1897.—El Escribano, Camilo Marín. J—278

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Tobía y Buirá, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz, natural y vecino de Constantina, de veinte á veinticinco años de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para prestar declaración en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y prisión del referido individuo, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 9 de Enero de 1897.—Manuel Tobía y Buirá.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—175

SORBAS

D. Juan Quintanilla y Lazúen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Fernández se siguió causa por disparo y lesiones á Ana María Garrote Murcia, contra José Corral Hernández, hijo de Andrés y Encarnación, natural y vecino de B. za, con domicilio en la cortijada de Benacebada, soltero, jornalero de veinte años de edad, en cuya causa dictó sentencia la Audiencia provincial de Almería en 24 de Noviembre último, declarada firme en 1.º de Diciembre siguiente, por la que condenó al José Corral Hernández á la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, accesorias é indemnización correspondiente; y á virtud de carta orden recibida de la Superioridad, he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido rematado José Corral Hernández, poniéndolo en caso, con las seguridades convenientes, á disposición del Sr. Presidente de la citada Audiencia provincial de Almería, que lo reclama para el cumplimiento de la condena impuesta y en la cárcel de aquella capital, á la vez que se exprese el día de su captura.

Dada en Sorbas 5 de Enero de 1897.—Juan Quintanilla.—Por su mandato, Miguel García Fernández. J—21

TRUJILLO

Por la presente, y en virtud de providencia de este día del Sr. Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido, dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad referente á causa en este Juzgado seguida contra Ricardo Torres Martín por lesiones á Braulio de San Miguel, se cita á Manuel Parra y Antonio Cille García, de la provincia de Ávila, que habitualmente residen en la dehesa de San Blas, término de Jaraicejo, en este partido, de comparecencia ante la Audiencia provincial de Cáceres para el día 13 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, á fin de que declaren como testigos en el acto del juicio oral de indicada causa; apercibidos de que si no comparecen en dicho día y hora en el local de expresada Audiencia y Secretaría de Don Joaquín Garrigues incurrirán en la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Trujillo 15 de Enero de 1897.—El actuario, Norberto Rodríguez. J—242

D. Juan Elías Vargas, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino de instrucción del partido por enfermedad del propietario y ausencia del Juez municipal.

Por el presente se hace saber que en la noche del 26 al 27 de Diciembre último fueron sustraídos de una majada ó corralada, sita en el pueblo de Robledillo de Trujillo, dos cerdos de la pertenencia de José Trinidad Avila, cuyas señas al final se insertan.

Por virtud de ello ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la práctica de las diligencias oportunas para la busca y ocupación de expresados semovientes, y caso de ser habidos ordenen su conducción á este Juzgado, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su adquisición de buena fe.

Dado en Trujillo á 4 de Enero de 1897.—Juan Elías.—Por su orden.—Juan Hurtado.

Señas de los semovientes.

Dos marranillos de un año, pelo claro, finos, ó sea pelados con las dos orejas hendida, una musca por detrás en la izquierda y un golpe por delante en la derecha, con hierro en la paleta derecha de O la una, y la otra ly. J—24

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Tranvía de la Guindalera y Prosperidad, en liquidación.

Terminado el plazo señalado para la presentación de las acciones de esta Compañía, los poseedores de ellas pueden realizar el cobro del 20 por 100 de la parte que las corresponde en el haber social, todos los días no feriados, de diez a una, en la calle de Luis Cabrera, núm. 7, hotel.

Madrid 19 de Enero de 1897.—Por acuerdo de la Comisión liquidadora, J. Avilés. X—1226

Asociación de Contratistas de Obras públicas de España.

En virtud de lo dispuesto en el art. 15 del reglamento de nuestra Asociación, esta Presidencia ha acordado la celebración de la junta general ordinaria anual el 30 del presente Enero, á las dos de su tarde, en su domicilio social en esta Corte, Cruz, 25.

En dicha junta, y cumpliendo lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del citado reglamento, se votará también la renovación de la mitad de la Directiva.

Madrid 18 de Enero de 1897.—El Presidente, Julián Fernández. X—1229

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balance en 31 de Octubre de 1896.

Table with columns: Pasetas, ACTIVO, PASIVO. Rows include Caja y banqueros, Valores en cartera, Diversos en cuenta, Capital, Empréstitos, etc.

El Interventor de la Contabilidad, A. Loëwy. V.º B.º = Un Administrador, P. Bunau-Varilla. X—1227

The Electricity Supply Company for Spain Limited.

Situación en 30 de Septiembre de 1896.

Table with columns: Pasetas, ACTIVO, PASIVO. Rows include Terrenos, edificios, talleres y maquinaria, Canalización, Contadores y transformadores, etc.

Madrid 19 de Enero de 1897.—El Cajero, Ricardo Aranzaz. V.º B.º = El Apoderado general en España, Alberto Clarke. X—1230

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Enero de 1897.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida á 0º y en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Enero de 1897.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table of exchange rates with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 19 de Enero de 1897.

Table of foreign exchange rates for Paris, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem íd. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 81'37-31'46 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 24'70-24'75.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Tarragona, Toledo, Málaga, Badajoz, y nevó en Avila, Teruel, Soria, Guadalajara y Cuenca.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 13, 14 y 15 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Inés, virgen y San Fructuoso, Obispo. Cuarenta horas en San Ildefonso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 63 de abono.—Turno 3.º.—La sonámbula.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La niña boba.—¡Fuera!

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—El gran galeoto.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º par.—Las solteronas.—Venta de Baños.—A casa de novios (reprise).—Tocino del cielo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La maja.—La india (debut del Sr. Ainele).—Cinematógrafo Lumiere.—La revista.—Cinematógrafo Lumiere.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los golfos.—Viento en popa.—La banda de trompetas.—Las bravatas.

Imprent. de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18, Teléfono núm. 651.